9

TRASSUMPTO DE LA BULA ORIGINAL,

DE 10. DE ABRIL DE MDCCXXVI.

EN QUE N. M. S. PADRE

BENEDICTO XIII.

AGREGA LA CAPILLA DEL Santiſsimo Chriſto de la LUZ, ſita en la Igleſia Parroquial de SAN JUSTO, y PASTOR de eſta Corte, à la Igleſia de SAN JUAN DE LETRAN de Roma: Concediendola todas las Gracias, Indulgencias, y Privilegios de que goza, y ſus Capillas, por los Sumos Pontifices.

EL CABILDO, Y Canonigos de la Sacro-Santa Iglesia Lateranense, Madre, y Cabeza de todas las Iglesias de la Ciudad de Roma, y del Mundo.



Nuestros amados en Christo Cofrades, y otros Varones de la Congregacion del Santissimo Christo, llamado de la LUZ, erigida Canonicamente (segun se afirma) en la Iglesia Parroquial de San Justo, y Pastor de la Villa de Madrid, Diocesis de Toledo, salud sempiterna en el Señor. El singular afecto, y devocion que manifestais tener para con la Sacrosanta Iglesia Lateranense, merece dignamente, que en quanto por la benignidad de la Sede Apostolica podemos, condescendamos favorablemente à vuestros

ruegos: por los quales el Culto Divino recibe aumento, y ſe procura la ſalud de las Almas de los Fieles de Chriſto.

Aviendoſenos, pues, exhibido por parte de la ſeñora Doña Antonia de Velaſco y Moreda, Noble Eſpañola, la ſerie de vna Peticion, que contenia, que voſotros, por el afecto de ſingular devocion que teneis para con San Juan Bautiſta, y San Juan Evangeliſta, verdaderos Amigos de Dios, y para con la Igleſia Lateranenſe à ellos dedicada, y al preſente encendidos, è inflamados con mayor ardor, tratais, y ſumamente deſeais, que la Capilla de el Santo Chriſto, llamado de la LUZ, erigida en la Igleſia Parroquial de San Juſto, y Paſtor de Madrid, Dioceſis de Toledo, ſe vna, agregue, è incorpore à nueſtra Santa Igleſia Lateranenſe, como à Madre, y Cabeza de todas las Igleſias del Mundo; para que dicha Capilla quede hecha miembro de la miſma nueſtra Igleſia Lateranenſe, y pueda, y deba vſar, y participar de las Indulgencias, Facultades, y otras Gra-

cias Espirituales, Indultos, y Privilegios que competen à nuestra Iglesia Lateranense: para cuyo efecto exhibisteis especial Rescripto de nuestro Santissimo Padre, y Señor Papa Benedicto XIII. dado en el dia seis de Abril del presente año de mil setecientos y veinte y seis, derogatorio de las Bulas, y de qualesquier cosas que hagan en contrario para conseguir la enunciada sumission, vnion, è incorporacion: Nos, pues, atendiendo à que vuestra piadosa Peticion ha de ser muy provechosa, y vtil à las Almas de los Fieles de Christo, y que es justa, y razonable, queriendo satisfacer à vuestros ruegos, juntamente con el Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Alexandro Tanari, de la Signatura de Justicia de nuestro Santissimo Señor Papa del Eminentissimo, y Reverendissimo Señor Don Benedicto de Santa Maria Invialata, Diacono Cardenal de la Santa Romana Iglesia, llamado Pamphilio, y Arcypreste-Vicario de nuestra Sacrosanta Iglesia Lateranense, congregados capitularmente en

 nues-

nueſtro Papal Romano Lateranenſe Conſiſtorio, como es de coſtumbre, por autoridad de nueſtro Santiſsimo Señor à Nos comunicada, en fuerza del Reſcripto arriba dicho, y por nueſtra Facultad Ordinaria, y por la que gozamos en virtud de los Indultos, y Privilegios Apoſtolicos, à Nos concedidos, y à nueſtra Igleſia Lateranenſe, y confirmados por otros Sumos Romanos Pontifices, de cuyo vſo eſtamos en poſſeſsion: Y por todo otro mejor modo, via, derecho, cauſa, y forma que podemos, admitimos la ſobredicha ſumiſsion, vnion, agregacion, è incorporacion de dicha Capilla, y la recibimos por vna de nueſtra Igleſia Lateranenſe, y à la miſma Capilla como miembro de la miſma nueſtra Igleſia Lateranenſe, ſegun la facultad à Nos concedida por los Sumos Romanos Pontifices, y ſegun los Decretos del Sacroſanto Concilio de Trento: Le concedemos, y abundantemente damos los Indultos, Privilegios, Facultades, Indulgencias, y demàs Gracias Eſpirituales que goza

za dicha nueſtra Igleſia Lateranenſe, que ſon como ſe ſigue.

En el tiempo que el Emperador Conſtantino, deſpues que en ella fue ſano de la lepra, por medio del Sacroſanto Bautiſmo, por San Silveſtre Papa, dixo: Vès aqui, Señor, convertido mi Palacio en Igleſia de Dios; derrama, pues, ſobre ella tu larga bendicion, para todos los que à ella vinieren; y San Silveſtre reſpondiò: Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, que te ha ſanado de la lepra, y ſantificado con la Sagrada Fuente del Bautiſmo; por ſu miſericordia, limpie, y purifique todos los que ſe llegaren à ella ſin mancha de pecado mortal, y les ſea en remedio de todos ſus pecados.

Demàs de eſto, en el Altar Mayor eſtàn concedidos quarenta y ocho años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y remiſsion de la tercera parte de los pecados.

Iten, San Silveſtre Papa, concediò à la Capilla de los Difuntos, en el Sagrario de

de dicha Iglesia; que quantas vezes se diga Missa en el Altar alli colocado, se saque vna Anima de las penas del Purgatorio.

Iten, en la Festividad de la Dedicacion de la Basilica del Salvador (cuya Imagen se apareciò milagrosamente al Pueblo Romano, al tiempo que San Silvestre le estaba consagrando el dia diez de Noviembre) ay Indulgencia Plenaria.

Iten, San Gregorio Papa, despues de destruìda dicha Iglesia por los Hereges, y reedificada, la consagrò de nuevo, y confirmò todas las Indulgencias concedidas por San Silvestre, y otros Pontifices.

Iten, el primer Domingo de Quaresma, ay Estacion, è Indulgencia Plenaria, y remissión de todos los pecados.

Iten, el Domingo de Ramos, ay Estacion, y remission de todos los pecados.

Iten, el Jueves Santo, ay Estacion, y plenaria remission de todos los pecados.

Iten,

Iten, el Sabado Santo, ay Eſtacion, y plenaria remiſsion de todos los pecados.

Iten, el Sabado in Alvis, ay Eſtacion, y muchiſsimas Indulgencias.

Iten, deſde el dia ſeis de Mayo, haſta el dia quince de Agoſto, ay en dicha Igleſia Lateranenſe muchiſiſsimas Indulgencias.

Iten, en el ſegundo dia de Letanias, ay Eſtacion, y muchiſiſsimas Indulgencias.

Iten, en la Vigilia de Pentecoſtès, ay Eſtacion, y muchiſiſsimas Indulgencias.

Iten, en la Vigilia de la Natividad de San Juan Bautiſta, deſde las primeras Viſperas, haſta el dia ſiguiente pueſto el Sol, ay Indulgencia Plenaria.

Iten, en la Feſtividad de la Transfiguracion de Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, ay muchiſiſsimas Indulgencias.

Iten, en el dia de la Degollacion de San Juan Bautiſta, ay muchiſiſsimas Indulgencias.

Iten,

Iten, en la Feſtividad de San Juan Apoſtol, y Evangeliſta, ay Eſtacion, y muchiſiſſimas Indulgencias.

Iten, en la Capilla de San Juan Bautiſta, llamado Infonte, donde el Emperador Conſtantino fue bautizado, y en la que por la ſantidad del lugar nunca entran mugeres, ay remiſsion de todos los pecados.

Iten, en la Capilla de San Lorenzo, que ſe llama el Sancta Sanctorum, donde eſtà la verdadera Imagen de nueſtro Salvador Jeſu-Chriſto, pintada por virtud divina, y muchas, y precioſas Reliquias de Santos, y en ella por la muy grande ſantidad del lugar, nunca es licito entrar las mugeres, ay muchiſiſsimas, è infinitas Indulgencias, como declaran en la frente de ella, eſtas palabras: *Non eſt in toto ſanctior orbe locus.*

Iten, en la Capilla de Santo Thomàs, junto al Altar Mayor de dicha Igleſia, àzia el Oriente, en el qual eſtà colocada el Arca del Viejo Teſtamento, juntamente con la Vara de Moyſes, y el Baculo de Aaròn,

Aaròn, y afsimifmo la gran Mefa, en que Chrifto Nueftro Señor tuvo la vltima Cena con fus Difcipulos, ay muchifsifsimas Indulgencias.

Iten, Eugenio Papa IV. concediò Indulgencia Plenaria à todos los Fieles, que confeffados, y contritos, vifitaren cada dia la Iglefia Lateranenfe, como confta de fu Bula del año de 1444.

Iten, Inocencio Papa, dixo: Tan grandes, è infinitas fon las Indulgencias de la Iglefia Lateranenfe, que nunca fe podràn numerar, fino es por folo Dios, todas las quales Yo confirmo.

Finalmente, Bonifacio, Pontifice, dixo: Si fupieran los hombres quantas fon las Indulgencias que eftàn concedidas por los Sumos Pontifices en la Iglefia de San Juan de Letràn, no avia necefsidad de vifitar el Santo Sepulcro en Jerufalen, ni à Santiago de Galicia.

Todas las quales Indulgencias ciertamente, en fuerza de las facultades concedidas, como arriba fe ha expreffado, del

mismo modo las concedemos en el Señor, y abundantemente damos à vuestra sobredicha Capilla ; y querèmos , que de aqui adelante , y para los perpetuos futuros tiempos , cada quinze años de la data de estas presentes nuestras Letras , seais obligados à pedir , y obtener de Nos la Renovacion de la Concessión , sumission, y confirmacion.

Dada en Roma en San Juan de Letran à diez de Abril de mil setecientos y veinte y seis años , y el segundo del Pontificado de nuestro Santo Padre Benedicto XIII.

Està passado por el Consejo de Cruzada ; y para ganar todas las referidas gracias , è Indulgencias , han de tener la Bula de la Santa Cruzada.